



GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

---

**GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO  
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

**ACTA No. 024-O-2021**

**SESIÓN ORDINARIA  
CONCEJO MUNICIPAL**

**Julio 27, 2021**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

## SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

### ORDEN DEL DÍA N° 026-O-2021

**Fecha:** Martes 27 de julio de 2021

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del miércoles 04 de noviembre de 2020. (\*)
2. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 038-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 10 de noviembre de 2020. (\*)
3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-C-2020 de la sesión conmemorativa del Ducentésimo aniversario de emancipación política de Ambato, del 12 de noviembre de 2020. (\*)
4. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-023, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, mediante el cual solicita que se incorpore en el Orden del Día el informe 003-SC-CF-2021, a fin de que sea analizada la restitución del comodato entregado al GAD parroquial de Izamba a favor del GAD Municipalidad de Ambato. (\*)
5. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIGeIS-21-004, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día para la sesión del martes 27 de julio de 2021 el informe N° 001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el expediente referente al “Convenio de cooperación técnica económica N° PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”. (\*)
6. Conocimiento sobre el contenido del oficio SCM-ALT-21-322 suscrito por los abogados Adrián Andrade y Wilson del Salto, Secretario del Concejo Municipal y Jefe de Asesoría Legal y Técnica, con el cual emiten informe con relación a la notificación del Auto de admisibilidad de fecha 01 de julio de 2021 de la Corte Constitucional, de la demanda de inconstitucionalidad del artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal. (\*)

Ambato, 23 de julio de 2021



Firmado electrónicamente por:  
**ESTEBAN ADRIAN  
ANDRADE LOPEZ**

Abg. Adrián Andrade López  
**Secretario del Concejo Municipal**

NOTA: De los documentos señalados con (\*) se remite a las señoras y señores Concejales a su correos institucionales y personales en archivo PDF a través de ONEDRIVE



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN ORDINARIA

ACTA 024-O-2021

En la ciudad de Ambato, a los veinte y siete días del mes de julio del año dos mil veintiuno, con el orden del día N° 026-O-2021, a las nueve horas con treinta y siete minutos, se instala la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, misma que por la emergencia sanitaria que está atravesando nuestro país por el COVID-19, se realiza de manera presencial en el Auditorio del Edificio Matriz del GAD Municipalidad de Ambato; y, de manera virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, bajo la Presidencia del Doctor Javier Altamirano, Alcalde de Ambato.

El señor Secretario del Concejo Municipal, Abogado Adrián Andrade López, procede a constatar el quórum reglamentario, el mismo que cuenta con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ingeniera Sandra Patricia Caiza Toalombo.
2. Ingeniero Robinson Manuel Loaiza Pardo.
3. Abogada María Jose López Cobo.
4. Ingeniero Tobías Rumiñahui Lligalo Pacari.
5. Abogado Hernán Gonzalo Mayorga Arcos.
6. Licenciado José Elías Moreta Masabalín.
7. Ingeniero Diego Francisco Dávila Ortega.
8. Doctora Sandra Anabell Pérez Córdova.
9. Doctora Gladis Cecilia Pérez Salinas.
10. Economista John Milton Tello Jara.
11. Abogado Alex Francisco Valladares Cevallos.

No se encuentran al inicio de la sesión de Concejo Municipal los ediles: Jhonnatan Paúl Morales Quezada, Manuel Elías Palate Criollo.

Por lo tanto, existe el quórum reglamentario.

En este momento se indica que de conformidad a la ordenanza se puede entonar las notas del Himno de Ambato y Tungurahua.

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día número 026-O-2021.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

2

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza y manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, como primer interrogante que quizá por parte de este miembro del Concejo Municipal, el ser miembro de este espacio creo que sería prudente señor Alcalde verificar desde la función legislativa, ya que vamos a continuar entiendo en esta metodología en este espacio que siempre fue concebido para las sesiones del Concejo, ojalá realizar las adecuaciones del caso con las divisiones respectivas que de una a otra manera puedan garantizar un cumplimiento de las medidas de bioseguridad. Creo que estamos todavía en un momento complejo, por lo que se viene viviendo a nivel nacional y a nivel mundial, creo que desde la función legislativa se podrá verificar si existen o no recursos que son mínimos para alguna adecuación en este espacio, en cada uno de nuestros curules y de esta manera también cumplir con las medidas de bioseguridad eso en primera instancia. En segunda instancia señor Alcalde sí creo que en base a los pedidos que se hacen desde algunos sectores colectivos de la ciudadanía un evento muy importante el día sábado me he reunido con uno de los abogados el día de ayer que estuvo al frente de este evento. Un evento que debe llamar a lo que en algún momento se dijo en este Concejo rescatar ese patriotismo, enaltecer a varios actores locales nacionales y mundiales como es el caso de Simón Bolívar, el evento coordinó esos detalles que usted ya lo había dispuesto, pero entiendo que han existido varios problemas donde no se habría generado ese soporte que con anticipación se ha solicitado a la Municipalidad, y creo que usted debe verificar si es que algunos servidores públicos están cumpliendo con su tarea y con su rol en el área administrativa señor Alcalde. En tercera instancia estamos elaborando el oficio, no creo que va a ser prudente todavía ingresarlo en el orden del día por el tiempo, ayer hasta altas horas de la noche me he reunido con algunos compañeros en base a los documentos que han hecho llegar los Agentes Civiles de Tránsito y un vídeo que la verdad es vergonzoso, yo no sé para qué carajo está la Jefa de Tránsito no puede ser posible que este tipo de cosas se den, manifestar que los procesos de capacitación deben estar orientados a que el personal que quiere, que tiene las funciones para cumplir cómo es esa capacitación en la ciudad de Quito de los motorizados. De la información que hemos podido verificar rápidamente algunos con licencia caducada, otros con ni siquiera con licencia para motocicletas, que han sido elegidos para que vayan a este curso por eso estamos solicitando por escrito que se nos diga ¿Cuál es el mecanismo legal, administrativo en Talento Humano que evidencie? ¿Cuáles son esos procesos para la selección del personal que se tiene que ir a capacitar? Y entiendo que son con recursos municipales, eso lo estamos verificando pero no puede ser posible que los vídeos que hemos podido observar se encuentren aparentemente compañeros integrantes de los Agentes Civiles de Tránsito libando en la vía pública, so pretexto de un evento, la falta de colaboración desde el área administrativa que hay que decirle le consta a usted se lo informé hace unos días, con el plagio de uno de los compañeros Agentes Civiles de Tránsito y que usted desconocía, no sé para qué están aquellas personas en esas áreas, pero definitivamente ese tipo de*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

3

*acciones que el chancho solidario para recaudar apoyo, ayudas a los compañeros, eso no se debe dar porque esto es una institución pública que debe garantizar también ese soporte a los servidores públicos y en los vídeos que quería presentarlos el día de hoy señor Alcalde se puede evidenciar que delante de la señora Jefa de Tránsito se procede a estacionar un vehículo y a comenzar a servir bebidas alcohólicas o de moderación frente a la vista y paciencia de la Jefa de Tránsito. Qué sucedería cuando nosotros en el afán de cumplir con nuestra competencia los Agentes Civiles, Agentes de Control Municipal, Policía Nacional en los operativos que realizan en Ficoa, especialmente en ese sector donde existen más dificultades van a salir a la luz pública los vídeos, con qué capacidad vamos a ir a exigir a los ciudadanos que cumplan si somos nosotros como institución y como funcionarios aquellos que no cumplimos con esas circunstancias señor Alcalde, le pido que tome las acciones respectivas esto definitivamente los próximos días se va a evidenciar, ojalá no con el morbo que entonces sintamos los ambateños y con la claridad de las funciones de cada uno de los ciudadanos y autoridades que exigimos, por ejemplo más trabajo en el tema de seguridad, pero es lamentable es como ver a un Policía Nacional, se encuentra en la calle observando el cometimiento de un delito, un robo como que un Agente, o una Jefa de la Agencia de Orden y Control se encuentra a vista y paciencia observando cómo se paran los vehículos y se comienza al consumo de bebidas alcohólicas, esto no se puede permitir señor Alcalde le ha de llegar toda la documentación con los vídeos, con los audios y con los documentos que por responsabilidad usted ojalá los revise. Esperemos que estos días esto no genere muchos problemas en medios de comunicación o en espacios que no contribuyen a mejorar sino más bien que usted los conozca de primera mano”.*

El señor Alcalde indica que esperará se le entreguen esos documentos.

Hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta lo siguiente: *“Sí señor Alcalde mi petición es la siguiente que por favor se corrija en el oficio SC-C-GEIS-21-004 en la segunda línea señala que se realizó en una Sesión Ordinaria y no es una reunión ordinaria, más bien es una Sesión Extraordinaria, por lo cual por favor solicito que se pueda aprobar el orden del día con ese cambio, que en ese documento que está dirigido a usted y a que es un error de forma y más no de fondo eso nada más señor Alcalde”.*

El señor Alcalde solicita a Secretaría que se corrija en el quinto punto conforme se lo acaba de solicitar la concejala Sandra Caiza, para que se apruebe el orden del día con esa corrección.

A continuación, hace uso de la palabra la concejala María José López y manifiesta lo siguiente: *“Buenos días señor Alcalde, compañeros concejales, ciudadanía ambateña, señor Alcalde yo quiero hacer dos pedidos. El primero había hecho ya hace varias semanas alusión a un informe de la Comisión de Legislación que presidí el Informe 002-SCCL-2021*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

4

que fue entregado el 06 de abril de 2021 para que pueda ser conocido por el Concejo Municipal hasta el momento no se ha podido tener en el orden del día, este informe y es de suma importancia que trata precisamente del Hospital Municipal, quisiera por favor solicitarle que en la siguiente Sesión del Concejo se lo incluya para poder abordar este tema. En segundo lugar, señor Alcalde también conversarle y exponerle el caso de los moradores de la calle Azuay que es parte de la intervención de Vías Colectoras III, el día sábado pude asistir hacia esta intervención por un llamado ciudadano debido a que en la madrugada de ese sábado presuntamente se robaron una tubería de cobre, producto de lo cual una de las viviendas del sector sufrió afectaciones se inundó. Es por ello señor Alcalde que me han indicado que inclusive van a realizar acciones legales contra el municipio, debido también a la lentitud de la obra, sabemos que Vías Colectoras III es una obra que estaba contratada, que estaba presupuestada, pero la preocupación de los moradores es que los trabajadores les indican que no reciben los pagos y por ello no avanza la obra. Conozco y ayer converse con el señor Director de Obras Públicas que me había podido referir que esta obra consta de veinte días de intervención; veinte han sido intervenidas, siete estarían pendientes de las cuales cuatro están aperturadas. Señor Alcalde de la calle Azuay va más de dos meses aperturada, los moradores realmente han sufrido una serie de inconvenientes, varias personas se han accidentado en la vía por la falta de señalética que existe en la construcción. Creo que es importante también el tema ambiental que no ha sido considerado y más situaciones que se han ido presentando, le pediría señor Alcalde que se tome en cuenta de manera urgente el intentar solucionar este tema que afecta a los moradores de la calle Azuay y también pedirle que se dé cumplimiento a la Resolución del Concejo que en sesiones pasadas resolvió enviar la documentación íntegra del proceso Vías Colectoras III, a mi persona María José López y al compañero Robinson Loaiza que hasta el momento no nos ha llegado. Creo que es imprescindible el que se nos permita fiscalizar de manera inmediata esta obra que lógicamente en lugar de ayudar a la ciudadanía está presentando dificultades y más aún el tiempo de pandemia que vivimos que al estar entre polvo y tierra está afectando también a su salud”.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, compañeros concejales, ciudadanía en general bueno señor Alcalde dos temas en este aspecto. El primero en cuanto he recibido también denuncias por parte de moradores de la avenida Albert Einstein, no cuentan con el agua pertinente por lo tanto en los condominios respectivos, se les retira también el agua, no sé cuál sea el motivo en este caso y ellos no pueden realizar los procesos de aseo, de limpieza, tomando en cuenta que muchos de ellos en algunos casos incluso trabajan en el área de salud y por lo tanto uno de los protocolos justamente es el ámbito de bioseguridad, este punto para que usted lo pueda analizar señor Alcalde con quien corresponda y se pueda dar y brindar una solución



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

5

*adecuada. Por otro lado, ingrese el oficio número SC-SAPC-2021-068 en donde estoy solicitando que por favor se incorpore dentro del orden del día el permiso de vacaciones desde la fecha 02 de agosto al 13 de agosto para que se ponga en conocimiento señor Alcalde del Concejo gracias”*

El señor Secretario procede a dar lectura del oficio SC-SAPC-2021-068 suscrito por la concejal doctora Anabell Pérez para su respectiva aprobación cuenta con el apoyo de las concejalas María José López; Cecilia Pérez; y Sandra Caiza.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más del voto señor Alcalde, ausencia del señor Jhonnatan Morales se incorpora como punto primero dentro del orden del día”.*

Hace uso de la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta lo siguiente: *“Muchísimas gracias señor Alcalde, si en este momento estamos conociendo peticiones ciudadanas realmente hoy quiero expresar mi solidaridad con todas las mujeres, que se encuentran en situaciones de discriminación sexual, de actitudes impertinentes y comportamientos machistas resumidas en acoso sexual y acoso laboral. Realmente me siento indignada, por estas situaciones por cuanto en mi despacho recibido una documentación en la cual existe una denuncia entre funcionarios municipales por estas causales, al respecto quiero expresar mi total rechazo a estas prácticas retrógradas y exhortó a la Junta Cantonal de la Protección de Derechos hacer el seguimiento pertinente de este procedimiento y erradicar de manera definitiva estas prácticas que lamentablemente vulneran nuestros derechos como mujeres. La mujer tiene el derecho para desempeñar sus actividades con el profesionalismo que le caracteriza, en cualquiera de los espacios y es nuestro deber como mujeres luchar precisamente porque se respeten nuestros derechos y aprovecho esta oportunidad para que como mujeres que integramos. Somos siete mujeres en este seno del Concejo, aunamos nuestro esfuerzo para reclamar, exigir el cumplimiento de nuestros derechos, que vienen garantizados desde la misma Constitución y la práctica diaria de nuestras actividades debe demostrar precisamente que somos acreedoras de ese respeto en cualquier espacio que nos desempeñamos muchas gracias señor Alcalde”.*

El señor Alcalde pone a consideración de los señores concejales el orden del día.

En este momento el señor Alcalde solicita que por Secretaría procede a tomar votación para la aprobación del orden del día en votación ordinaria en votación unánime de los presentes se aprueba el orden del día 026-O-2021.

1. Conocimiento y resolución del contenido del oficio SC-SAPC-2021-068 suscrito por la doctora Anabell Pérez



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

6

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta lo siguiente *“Gracias señor Alcalde, bueno sin duda considerando el oficio que ya fue dado lectura solicito que por favor a través de este Concejo se apruebe el pedido”*.

El señor Secretario indica que existe una moción planteada por la concejala Anabell Pérez moción que ha sido apoyada por los concejales Elías Moreta, Sandra Caiza, Cecilia Pérez y María José López.

El señor Alcalde dispone se tome votación ordinaria para la aprobación de este punto del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“Existe el voto unánime de los presentes, más el voto favorable del señor Alcalde ausencia del señor Jhonnatan Morales por lo tanto se resuelve conceder las vacaciones desde el lunes 02 hasta el viernes 13 de agosto del año 2021, adicionalmente convocar y principalizar en legal y debida forma a su alterno el ingeniero Washington Núñez”*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-298-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-SAPC-2021-068, del 26 de julio de 2021, con el cual la doctora Anabell Pérez, Concejala de Ambato requiere se le conceda vacaciones desde el lunes 2 al viernes 13 de agosto de 2021, conforme lo establece el artículo 23, literal g) y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, en concordancia con el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; así como también se convoque y principalice en legal y debida forma al ingeniero Washington Núñez, Concejales Alternos; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

7

- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...).”;*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica del Servicio Público que señala: “Servidoras y servidores públicos.- Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.”;*
- *Que el artículo 26 de la Ley Orgánica del Servicio Público que manifiesta: “Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”;*
- *Que el artículo 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público, manifiesta: “Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días...”;*
- *Que el artículo 32 del Reglamento General a la Ley de Servicio Público establece: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas, fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.- No se podrá afectar los derechos de las y los servidores imputando horas, fracciones de horas, o días que no sean los legalmente determinados, para lo cual la UATH se responsabilizará de su correcta aplicación, para lo cual esta unidad aplicará el sistema informático que desarrolle el Ministerio de Relaciones Laborales.”;*
- *Que el artículo 79 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato menciona: “Vacaciones.- Los miembros del Concejo Municipal gozarán de treinta días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros once meses de gestión, previa solicitud que deberá ser presentada en la secretaría de Concejo Municipal para que se incorpore en el orden del Día. Se podrá, además, mocionar la inclusión del pedido de licencia en el mismo día de la sesión del Concejo Municipal.- La Secretaría de Concejo municipal convocará al respectivo concejal o concejala suplente, quien será principalizado/a en la sesión de Concejo Municipal. Las vacaciones podrán acumularse de acuerdo a lo determinado en la Ley Orgánica del Servicio Público.”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

8

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; "s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...".*

RESUELVE:

1. *Conceder vacaciones a la doctora Anabell Pérez, Concejal de Ambato, del lunes 2 al viernes 13 de agosto de 2021; y,*
2. *Convocar y principalizar al ingeniero Washington Núñez, Concejal Suplente, mientras dure el período de licencia de su titular.- Notifíquese.-*

**2.- Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 013-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del miércoles 04 de noviembre de 2020**

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta lo siguiente: *"Buenos días señor Alcalde, compañeras y compañeros creo que en este punto Manuel Palate no tiene nada que observar, de no existir observación de parte de nuestros compañeros y compañeras solicito que se dé por conocido y por lo mismo se apruebe".*

El señor Secretario menciona que existe una moción planteada por el doctor Manuel Palate para que se apruebe el contenido del Acta 013-E-2020; moción que ha sido apoyada por la doctora Cecilia Pérez.

El señor Alcalde dispone se tome votación ordinaria para la aprobación de este punto del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"El voto salvado del abogado Hernán Mayorga, el voto salvado también del ingeniero Diego Dávila y voto en blanco de la doctora Anabell Pérez, ausencia del señor Jhonnatan Morales, se aprueba el contenido del Acta 013-E-2020".*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

9

RC-299-2021

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del Acta 013-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del miércoles 04 de noviembre de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";
- Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "**De las actas.**- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión de Concejo, los concejales abogado Hernán Mayorga Arcos e ingeniero Diego Dávila, salvan su voto en la aprobación de la presente acta por no haber participado en dicha sesión;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

10

*Aprobar el contenido del Acta 013-E-2020 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato del miércoles 04 de noviembre de 2020, con el voto salvado de los concejales ingeniero Diego Dávila y abogado Hernán Mayorga, por no haber participado en dicha sesión.- Notifíquese.-*

**3. Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 038-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 10 de noviembre de 2020.**

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y menciona lo siguiente: *“Gracias con el voto salvado de los compañeros, de no haber observación de mi parte no existe, por lo tanto, mociono que se debe por conocido y aprobado este punto”.*

El señor Secretario menciona que existe una moción planteada por el doctor Manuel Palate; para la aprobación del contenido del Acta 038-O-2020; moción que ha sido apoyada por los concejales Sandra Caiza y Elías Moreta.

El señor Alcalde dispone se tome votación ordinaria para la aprobación de este punto del orden del día. El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“8 votos a favor, voto salvado del ingeniero Diego Dávila; del abogado Hernán Mayorga y del ingeniero Rumiñahui Lligalo; ausencia del señor Jhonnatan Morales se aprueba el contenido del contenido del Acta 038-O-2020”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-300-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del Acta 038-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 10 de noviembre de 2020; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: “Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa”;*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

11

*debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”;*

- *Que, la parte pertinente del artículo 38 de la “Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato” manifiesta: “De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*
- *Que en la presente sesión de Concejo, los concejales abogado Hernán Mayorga Arcos, ingeniero Rumiñahui Lligalo e ingeniero Diego Dávila, salvan su voto en la aprobación de la presente acta por no haber participado de dicha sesión;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 038-O-2020 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 10 de noviembre de 2020, con el voto salvado de los concejales ingeniero Diego Dávila, ingeniero Rumiñahui Lligalo y abogado Hernán Mayorga, por no haber participado de dicha sesión.- Notifíquese.-*

4. **Conocimiento y resolución sobre el contenido del Acta 001-C-2020 de la sesión conmemorativa del Ducentésimo aniversario de emancipación política de Ambato, del 12 de noviembre de 2020.**

*Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta lo siguiente: “En igual procedimiento de los puntos anteriores respecto de las actas que acabamos de aprobar, de no haber observaciones solicito que demos por conocido y se apruebe el oficio en mención”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

12

El señor Secretario menciona que existe una moción planteada por el doctor Manuel Palate para que se apruebe el contenido del Acta 001-C-2020; moción que ha sido apoyada por los señores concejales Cecilia Pérez y Rumiñahui Lligalo.

El señor Alcalde dispone se tome votación ordinaria para la aprobación de este punto del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *"10 votos a favor, voto salvado del ingeniero Diego Dávila, del abogado Hernán Mayorga, ausencia del señor Jhonnatan Morales se aprueba el contenido del contenido del Acta 001-C-2020"*.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-301-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del Acta 001-C-2020 de la sesión conmemorativa del Ducentésimo Aniversario de Emancipación Política de Ambato, del 12 de noviembre de 2020; y,*

**CONSIDERANDO:**

- *Que, el literal u), del artículo 60, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";*
- *Que, el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";*
- *Que, la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

13

*detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.”;*

- *Que en la presente sesión de Concejo, los concejales abogado Hernán Mayorga Arcos e ingeniero Diego Dávila, salvan su voto en la aprobación de la presente acta por no haber participado de dicha sesión;*

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y “t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;*

**RESUELVE:**

*Aprobar el contenido del Acta 001-C-2020 de la sesión conmemorativa del Ducentésimo Aniversario de Emancipación Política de Ambato, del 12 de noviembre de 2020, con el voto salvado de los concejales ingeniero Diego Dávila y abogado Hernán Mayorga, por no haber participado de dicha sesión.- Notifíquese.-*

5. *Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CF-2021-023, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, mediante el cual solicita que se incorpore en el Orden del Día el informe 003-SC-CF-2021, a fin de que sea analizada la restitución del comodato entregado al GAD parroquial de Izamba a favor del GAD Municipalidad de Ambato.*

*Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta lo siguiente: “Gracias en este punto quizás nos podría ampliar un poco más el ex Presidente de la Comisión de Fiscalización para tener el contexto y de esa manera tomar nuestras votaciones y decisiones, será factible compañero Alex Valladares.*

*Hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares y menciona lo siguiente: “Si señor Alcalde, compañeros al ser una restitución y de acuerdo a los informes que se ha hecho llegar por parte de Procuraduría Síndica y por parte también de Desarrollo Social no había mayor objeción al respecto, y por tal motivo la Comisión en su momento había decidido o más bien dicho la recomendación que este Concejo sea quien decida, sino es que más bien en ese sentido mociono que se apruebe dicho informe y se restituya dicho Comodato”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

14

El señor Secretario menciona que existe una moción planteada por el abogado Alex Valladares que se apruebe el informe 003-SC-CF-2021 de la Comisión de Fiscalización a la época; moción que ha sido apoyada por los concejales Cecilia Pérez, John Tello y Rumiñahui Lligalo.

El señor Alcalde dispone se tome votación ordinaria para la aprobación de este punto del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“11 votos a favor, en contra el doctor Manuel Palate, voto en blanco de la abogada María José López, ausencia del señor Jhonnatan Morales, su voto a favor señor Alcalde por lo tanto se resuelve acoger el Informe informe 003-SC-CF-2021 de la Comisión de Fiscalización a la época y se restituye el comodato entregado al GAD parroquial de Izamba a favor del GAD Municipalidad de Ambato”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-302-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio, SC-CF-2021-023, del 19 de abril de 2021, de la Presidencia de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, mediante el cual solicita que se incorpore en el Orden del Día el informe 003-SC-CF-2021, a fin de que sea analizada la restitución del Comodato entregado al GAD parroquial de Izamba a favor del GAD Municipalidad de Ambato, y;*

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. (...)”;*
- *Que el artículo el artículo 425 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica: “Conservación de bienes.- Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

15

su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código.”;

- Que el artículo el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expresa: “Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se hará por escritura pública; y los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrá hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos (...) La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.”;
- Que el artículo 2077 de la Codificación del Código Civil señala: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;
- Que el inciso tercero del artículo 2083 de la Codificación del Código Civil señala que: “El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”;
- Que el artículo 2084 de la Codificación del Código Civil indica: “La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales. Si la cosa ha sido prestada por un incapaz que usaba de ella con permiso de su representante legal, será válida la restitución al incapaz.”;
- Que el artículo 4 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales estipula: “Plazos.- El plazo para la construcción o equipamiento del inmueble entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de tres años contados a partir de la suscripción de la escritura de comodato.”;
- Que el artículo 9 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales determina: “Cumplimiento.- Luego de que el Consejo Municipal haya resuelto la entrega del comodato, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; así como también mantendrá un registro y control de todos y cada de uno de los bienes entregados, de lo cual elaborará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite, documento que deberá ser enviado a la Comisión de Fiscalización.”;
- Que el artículo 10 de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales prescribe: “Incumplimiento.- En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien inmueble en comodato, así como de los plazos establecidos en los artículo 4 y 8 de la presente Ordenanza, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria presentará un informe motivado al



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

16

*Alcalde/sa, quien lo remitirá a la Comisión de Fiscalización y está a su vez elaborará un informe y enviará al Concejo Municipal para que dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, el mismo será revertido a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, enviando la resolución a Procuraduría Síndica para que elabore el proceso legal respectivo.”;*

- Que la Disposición Segunda de la Reforma y Codificación a la Ordenanza para la concesión de comodatos sobre bienes inmuebles municipales manifiesta: “Segunda.- Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un plazo de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria elevará un informe a conocimiento de la Comisión de Fiscalización para que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal y se tome la resolución pertinente.”;*
- Que mediante oficio No. 167- GADPRI, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el señor José Luis Acurio Córdova, Presidente del GADPR IZAMBA, en el que indica: “(...) solicito se autorice a quien corresponda realizar el proceso pertinente para proceder con la otorgación del COMODATO del bien ubicado en la avenida las Américas y línea férrea el mismo que será utilizado para el Centro de Erradicación de Trabajo Infantil (CETI), contando con todos los requisitos requeridos esperamos que sea atendido a la brevedad posible.”;*
- Que mediante oficio DCA-CF-17-252, de fecha 27 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Carlos Fernando Núñez Hidalgo, Jefe de Valoración Catastral e ingeniero Santiago Reyes Pérez, Servidor Público 1 de la Unidad de Valoración Catastral, en el que se indica que en atención a oficio DSES-17-0384 CERTIFICAN, lo siguiente: “CIU: 98421; Clave Catastral: 0105050002000; Dirección: Av. Las Américas y Calle Antillas; Nombre: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Área Terreno: 274,38 m<sup>2</sup>; Avalúo Terreno: 38, 276,01 USD; Área Construcción: 94,00 m<sup>2</sup>; Avalúo Construcción: 17. 962,79 USD; Avalúo Total: 56.238,80 USD; Propietario anterior: NO CONSTA; Tipo de adquisición: POSESIÓN EFECTIVA; Notaría: Quinta; Número de Inscripción: NO CONSTA; Fecha Escritura: 15/09/2005; Fecha Registro: NO CONSTA”;*
- Que mediante oficio DCA-CF-17-252 de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el ingeniero Fricson Moreira Cedeño, Director de Catastros y Avalúos, ingeniero Diego Stacey, Jefe de Catastro Físico e ingeniera Grace Bonilla, Servidor Público de Apoyo 4, informan: “Realizada la inspección conjuntamente con el personal de Desarrollo Social y Economía Solidaria al predio ubicado en la Parroquia La Merced, Sector Ingahurco, Av. Las Américas y calle Las Antillas (comodato UPC Ingahurco), responde a los siguientes datos catastrales: CIU: 98421; Propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato; Clave Catastral: 0105050002000; Parroquia: La Merced; Sector: Ingahurco; Calles: Av. Las Américas y Calle Las Antillas; Área Terreno: 274,38 m<sup>2</sup>; Área Construcción: 94,00 m<sup>2</sup>; Avalúo catastral: 56. 238,80 USD; Datos Legales: Sin Datos”;*
- Que mediante Certificado No. 9412, suscrito por la abogada Tania Gómez Velasco, Registradora Municipal de la Propiedad del cantón Ambato, certifica que el Ilustre Municipio*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

17

de Ambato es propietario del inmueble ubicado en la Av. Las Américas y Línea Férrea, Cdla. Ingahurco, según consta de la inscripción N° 6005 del Registro de Propiedades, del 11 de septiembre del 2008.

- *Mediante oficio DP-UPUyV-17-508, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el arquitecto Carlos Vayas Castillo, Director de Planificación (e), arquitecta Sandy Mera Pacheco, Jefa de Planificación Urbana y Vial e ingeniero civil Byron Calero Rodríguez, Funcionario de Planificación Urbana y Vial, en respuesta DSES-17-0631, informan lo siguiente: "Posibles proyectos a desarrollarse.- No existe ningún proyecto a desarrollarse.- Afectaciones viales.-No hay afectaciones por planificación vial, únicamente existe el retiro de protección de la Línea Férrea correspondiente a 9,00 metros desde el eje.- Adjuntamos planimetría con coordenadas.";*
- *Que mediante oficio OPM-FISC-17-2993, de fecha 13 de Julio del 2017, suscrito por el ingeniero civil Msc. Francisco Mantilla N., Director de Obras Públicas, ingeniero Civil Ramiro Fiallos E., Jefe Unidad Fiscalización y Supervisión, ingeniero Rodrigo Solís Acosta, Servidor Público 6 de la Unidad Fiscalización y Supervisión, e ingeniero Civil Galo Espinoza, Servidor Público 4 Unidad Fiscalización y Supervisión, indican que en relación a los oficios DSES-17-0762 y DSES-17-804, luego de la inspección al sitio en forma conjunta con Técnicos del Departamento de Obras Públicas, manifiestan que la Sección Mantenimiento de Edificaciones ha realizado los arreglos pertinentes para poner en funcionamiento la edificación (una planta) que se halla en el lote municipal.- De la misma manera manifiestan que el Departamento de Obras Publicas no tiene previsto realizar obra pública alguna;*
- *Que mediante oficio DSES-17-985, de fecha 19 de julio del 2017, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, se remite al ingeniero Luis Amoroso, Alcalde de Ambato el Informe Social de otorgamiento de comodato del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38 m<sup>2</sup> y de construcción 94,00 m<sup>2</sup>, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba;*
- *Que mediante oficio AJ-17-2288, de fecha 21 de julio del 2017, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal y la abogada Cristina Altamirano, Técnico Legal de Comodatos, emiten el Informe Jurídico Otorgamiento Comodato Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba que en la parte pertinente del criterio legal indican: "(...) que es procedente el OTORGAMIENTO DEL COMODATO del bien ubicado en la Av. Las Américas y Calle Antillas, sector Ingahurco, cantón Ambato, provincia Tungurahua, de la superficie de terreno de 274,38 m<sup>2</sup> y de construcción 94,00 m<sup>2</sup>, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, toda vez que labor que va a cumplir la mencionada entidad mediante la ejecución del proyecto de atención integral a niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo infantil es meramente social Por lo que sugerimos a usted señor Alcalde que en aplicación a lo que establece el artículo 60 literal j) del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin de que realice el análisis respectivo sobre la pertinencia de la entrega del presente Comodato, conforme lo estipula el artículo 460, Ibídem.";*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

18

- *Que mediante Informe N° 010-SC-CF-2017, la Comisión de Fiscalización a esa fecha, en sesión extraordinaria del día jueves 27 de julio del 2017, en el que indican: "Esta Comisión en aplicación a lo dispuesto en el Art. 326 del COOTAD, emite como conclusión y recomendación: 1. Otorgar el Comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, por el lapso de diez años, por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio del 2017, suscrito por la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio del 2017, suscrito por Procuraduría Síndica.";*
- *Que mediante Resolución RC-458-2017, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 29 de agosto del 2019, "RESOLVIÓ: Acoger la recomendación emitida por la Comisión de Fiscalización, mediante informe 010-SC-CF-2017; y, entregar el comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, por el lapso de diez años, el bien inmueble ubicado en la avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced", por cuanto se obtiene informes favorables constantes en los documentos DSES-17-985 del 19 de julio del 2017, de la Dirección de Desarrollo Social y Economía Solidaria; y, AJ-17-2288 del 21 de julio del 2017, de Procuraduría Síndica; y considerando que el objetivo del mismo es contribuir a la erradicación del trabajo infantil en niños, niñas y adolescentes de entre 5 y 14 años a través de una atención integral (salud, educación, alimentación, etc.) en articulación con los Ministerios del sector social para realizar acciones de restitución de derechos; mediante el fortalecimiento y corresponsabilidad familiar y comunitaria permitiendo que este grupo de atención prioritaria de las diferentes parroquias del cantón Ambato que se encuentran en situación de riesgo, sean beneficiarias de las diferentes actividades planificadas para el efecto, así como también de talleres acorde a sus necesidades siendo favorecido cada una de sus familias y sociedad en general.-";*
- *Que mediante oficio DSES-17-1265, de fecha 13 de septiembre del 2017, suscrito por la economista Gabriela Rodríguez, Directora de Desarrollo Social y Economía Solidaria, remitido al ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde del cantón Ambato a esa fecha, en el que indica: "Una vez que se ha revisado el contenido de la Resolución RC-458-2017, se ha evidenciado que existe un error en el año en el que se realizó la sesión ordinaria de Concejo Municipal, pues se hace constar 2019, cuando en realidad es 2017, así como también en la ubicación del predio, en la referida Resolución consta calle Trinidad y Tobago, cuando según se desprende del oficio DCA-CF-17-252, de fecha 29 de marzo de 2017, suscrito por el Ing. Fricson Moreira Cedeño, Director de Catastros y Avalúos, Ing. Diego Stacey, Jefe de Catastro Físico e Ing. Grace Bonilla, Servidor Público de apoyo 4, la dirección correcta es Avenida Las Américas y calle Antillas, en tal virtud solicito a usted señor Alcalde se sirva disponer a quien corresponda se reforme la Resolución de Concejo RC-458-2017, mediante la cual el Concejo Municipal de Ambato entregó en comodato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, el bien inmueble ubicado en la avenida Las Américas y calle Antillas, sector Ingahurco, parroquia La Merced, por el lapso de diez años.";*
- *Que mediante Resolución de Concejo RC-505-2017, el Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes 26 de septiembre del 2017, "RESOLVIÓ: Reformar la Resolución de Concejo RC-458-2017, en cuanto a la fecha de realización de la sesión de Concejo que consta como "29 de agosto de 2019" cuando lo correcto es "29 de agosto del 2017"; así como*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

19

también en la parte resolutive donde consta la ubicación del lote entregado en comodato, como "avenida Las Américas y Trinidad y Tobago de la parroquia La Merced"; cuando lo correcto es "avenida Las Américas y calle Las Antillas de la parroquia La Merced", de conformidad a lo citado en oficio DCA-CF-17-252, de fecha 29 de marzo de 2017; manteniéndose vigente el resto del contenido de la señalada Resolución de Concejo.-";

- Que mediante escritura pública de comodato, de fecha 23 de enero de 2018, celebrada ante la Notaria Novena del cantón Ambato, a cargo del abogado Carlos Milton Lascano Frías, Notario Noveno del cantón Ambato, otorgado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, del lote de terreno de la superficie de un área 274,38 m<sup>2</sup>, con un área de construcción de 94,00 m<sup>2</sup>, registrado con CIU 98421 y clave catastral 0105050002000 ubicado en la avenida Las Américas y calle Antillas, de la parroquia La Merced, sector Ingahurco, cantón de Ambato, provincia de Tungurahua, por el tiempo de 10 años;
- Que mediante escritura aclaratoria del contrato de comodato, de 18 de marzo de 2019, celebrada Notaria Novena del cantón Ambato, a cargo del abogado Carlos Milton Lascano Frías, Notario Noveno del cantón Ambato, con la cual se aclara la escritura de contrato de comodato suscrita el 23 de enero de 2018, en la Notaria Novena del cantón Ambato, inscrita en el Registro de la Propiedad Municipal del cantón Ambato el 04 de enero de 2019, en los libros Marginaciones con número 15 tomado al margen del título No. 6005 del 2008 en la siguiente cláusula SEGUNDA COMODATO: de la escritura antes mencionada que en su parte pertinente indica: "con una área de terreno 274.40 m<sup>2</sup> y área de construcción 103.95 m<sup>2</sup> ubicado en la avenida las Américas y calle Antillas, cantón Ambato, provincia Tungurahua";
- Que mediante oficio GPI- 469, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el señor Daniel Castro Reyes, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba indica en la parte pertinente: "El motivo del presente es para solicitar se realice el proceso de finalización del comodato entregado a nuestra Institución, que fue utilizado con fines de Proyecto social beneficiario a niños, niñas y adolescentes que se encontraban en situación de Trabajo Infantil, ubicado en Ingahurco Av. Las Américas entre Chile y El Salvador".
- Que mediante oficio DSDE-21-0032, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito la ingeniera Betzabé Cruz, Directora de Desarrollo Social y Económico encargada, y el Prof. Milton Galarza, Analista Social Comodatos, a través del cual se da a conocer el Informe Social de Restitución de Inmueble Expediente 142.1 en el cual concluyen: "El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba ha venido desarrollando sus actividades conforme a su planificación; pero una vez culminado el presupuesto que sostenía el proyecto social, sus directivos han tomado la decisión de restituir el bien inmueble a la Municipalidad. Con el antecedente señalado, es necesario la Dirección de Desarrollo Social y Económico concluye que es necesario CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA RESTITUCIÓN del inmueble entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba a favor de la Municipalidad.";
- Que mediante oficio AJ-21-0459 del 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico, y el abogado Jorge Poveda, Servidor Público, emiten el Informe Jurídico para Restitución del Inmueble otorgado al Gobierno Autónomo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

20

*Descentralizado Parroquial Rural de Izamba Expediente 142, que en el criterio legal indican: "Con los antecedentes expuestos con base a la normativa descrita, esta dependencia concluye que según lo determina el Código Civil artículo 2084 "La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales", y en el oficio N° DSES-21-0032, de fecha 11 de enero de 2021, suscrito por la Directora de Desarrollo Social y Económico Ing. Betzabe Cruz y el Servidor Público Milton Galarza, a través del cual se da a conocer el Informe Social de Restitución del comodato del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, en el cual concluyen: 1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba ha venido desarrollando sus actividades conforme a su planificación; pero una vez culminado el presupuesto que sostenía el proyecto social, sus directivos han tomado la decisión de restituir el bien inmueble a la Municipalidad. Con el antecedente señalado, es necesario CONTINUAR EL TRÁMITE PARA LA RESTITUCIÓN del comodato entregado al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba.- Por lo tanto, salvo su mejor criterio, se sugiere RESTITUIR el comodato otorgado a favor de Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Izamba, predio con un área de terreno 274.40 m2 y área de construcción de 103.95 m2, entregado mediante Resoluciones de Concejo N° 458-2017 y RC-505-2017, para un centro de erradicación infantil, por un plazo de 10 años, toda vez que según se desprende del oficio GPI-469, signado con el FW 17013, de fecha 28 de mayo de 2020, suscrito por el señor Daniel Castro Reyes, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, manifiesta la voluntad del comodatario de dar por concluido el contrato y devolver el bien inmueble en mención a la Municipalidad.- En este sentido solicitamos a usted señor Alcalde que en aplicación al artículo 60 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se sirva remitir el presente expediente a la Comisión de Fiscalización, a fin; de que realice el respectivo análisis sobre la restitución del comodato otorgado a favor de la Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Izamba, conforme lo estipula el artículo 460 inciso final, IBIDEM, el cual posteriormente deberá ser puesto en consideración del pleno del Concejo Municipal.";*

- *Que mediante el Informe N° 003-SC-CF-2021, de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, suscrito por el abogado Alex Valladares, Presidente de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, ingeniero Robinson Loaiza, doctora Cecilia Pérez, economista John Tello, ingeniero Rumiñahui Lligalo, Miembros de la Comisión de Fiscalización a esa fecha, en sesión ordinaria del 12 de marzo del 2021, que en la parte de conclusión y recomendación indica: " De conformidad a lo que determina el artículo 326 del COOTAD, con los antecedentes expuestos; y, con el análisis realizado, los miembros de la Comisión de Fiscalización concluyen emitir el presente informe al Pleno del Concejo Municipal con la siguiente recomendación: 1. Acoger el informe jurídico No. AJ-21-0459 del 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-21-0032, del 11 de enero de 2021, suscrito por la ingeniera Betzabe Cruz, Directora de Desarrollo Social y Económico; y por el Analista Social de Comodatos Milton Galarza, con el fin de aceptar la restitución del predio dado en comodato.";*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d)*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

21

*Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

**RESUELVE:**

*Acoger el informe jurídico No. AJ-21-0459 del 25 de febrero de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal; así como el informe social DSES-21-0032, del 11 de enero de 2021, suscrito por la ingeniera Betzabe Cruz, Directora de Desarrollo Social y Económico; y por el Analista Social de Comodatos Milton Galarza, con el fin de aceptar la restitución del predio dado en comodato.-Notifíquese. -*

6. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio SC-CIGEIS-21-004, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, con el cual solicita se incorpore en el Orden del Día para la sesión del martes 27 de julio de 2021 el informe N° 001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el expediente referente al “Convenio de cooperación técnica económica N° PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”.

*Toma la palabra la concejal Sandra Caiza y manifiesta lo siguiente: “Muchas gracias señor Alcalde, si de hecho este convenio llegó a la Comisión que presido yo, el 09 de julio por lo que se mantuvo una reunión con los técnicos del Desarrollo Social y con los del MIES para saber a fondo de que se trataba este convenio, en la cual manifiestan que es un convenio muy importante ya que habrá un aporte del MIES un valor de USD\$ 98.496,40 y por parte del GAD Municipalidad de Ambato USD\$ 54.911,99 creo que es importante para el beneficio de los grupos de atención prioritaria, y de pronto que algunos de los compañeros tengan alguna pregunta también están los técnicos de Desarrollo Social para que informen, como Presidenta de la Comisión solicito que se apruebe dicho informe para continuar con las mejores para los grupos vulnerables, eso señor Alcalde”.*

*Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta lo siguiente: “Muchísimas gracias señor Alcalde, bueno sin duda este tipo de convenios son fundamentales y sobre todo para la defensa de las personas más vulnerables, y bueno realmente estamos celebrando los 17 años del Concejo Consultivo de Participación Ciudadana, que sin duda con el aporte legislativo hemos podido crear cuatro ordenanzas muy importantes que le permiten tener un mejor desenvolvimiento, pero sí es importante que este tipo de convenios también se pueda conocer quizá un poco más a detalle, más allá de haber conseguido el financiamiento económico. Sí me gustaría saber en qué consiste específicamente esos servicios, a través del MIES en la cual dice se realizará la implementación de servicios para personas con discapacidad en Centros Diurnos de Desarrollo quizá ese es un tema muy*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

22

*general si tal vez desde el área técnica nos puede ayudar con un poco la ampliación en qué consiste obviamente para conocimiento general, más allá de estar de acuerdo precisamente en la firma de este convenio muchas gracias”.*

*Toma la palabra la concejala María José López y manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, efectivamente este tipo de convenios es de suma importancia para la Municipalidad como para el cantón Ambato. Sin embargo, yo aquí quisiera consultar el convenio tiene fecha mayo. ¿Por qué siempre hay los retrasos en el envío de los convenios hacia el Seno del Concejo? No sé cuál sea el modo de trabajo para que lleguen de manera oportuna y no tener que aprobarlos luego de la posible fecha de inicio del convenio, y no es el único convenio con el que sucede esto, ha habido convenios que aparentemente empezaban en enero y se los ha venido a conocimiento de Seno del Concejo recién en el mes de mayo, junio y este del mes de mayo. Estamos ya en el mes de julio por empezar agosto y recién viene el convenio a conocimiento del seno del Concejo. De igual manera la consulta para saber ¿Cuál sería el objeto específico del convenio? ¿Qué es lo que se va a realizar? ¿Qué servicio es el que se va a brindar propiamente? Y a su vez también el conocer porque fue este convenio enviado a una Comisión, yo quisiera saber cuál es la base normativa para esto si es que nos podrían ayudar desde Procuraduría y porque no directamente la administración realizó el envío, no sé si es que en ordenanza de pronto está ese paso, que quisiera me aclaren este particular ya que el hecho de que una Comisión conozca este informe lógicamente los informes de la Comisión van a retrasar el tiempo de llegada del mismo hacia el Seno del Concejo y es primera vez que viene desde una Comisión y no directamente de la administración por eso mis consultas gracias”.*

*Desde el área técnica de Desarrollo Social responden: “Buenos días, señor Alcalde, señores concejales, un gusto estar aquí con ustedes. Bueno realmente el punto principal de este convenio es para dar un mayor aporte a 60 personas más que tienen discapacidad actualmente, personas que están en pobreza y extrema pobreza y se les va a incrementar todas sus habilidades y destrezas a través de servicios especializados con un personal amplio en donde podemos recibir los recursos de parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social y también una contraparte de parte de nosotros como Municipalidad. La intención principal es ayudarles a que ellos puedan generar y puedan potenciar sus habilidades y a través de este servicio diario sistemático y planificado, que ellas pueden incrementar sus niveles de autonomía la intención es que las personas con discapacidad no se hagan dependientes y puedan recibir esa habilitación en sus destrezas y sean incluidas también socialmente, eso específicamente en cuanto al nuevo convenio. Es importante recalcar que nosotros como Municipalidad tenemos un recurso que estamos dotando, que esos recursos ya lo contamos no es un gasto extra, estamos potenciando, estamos invirtiendo con nuestro mismo personal con todos los centros y los espacios que ya tenemos y es una inversión que vamos a hacer en función de los grupos de atención*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

23

*prioritaria y que están sobre todo en doble vulnerabilidad. Se va a trabajar de manera sistemática como ya les había dicho y de acuerdo a como vayan avanzando las normativas a través del COE Nacional y Cantonal por el tema de la pandemia se irán implementando presencialmente, o por lo pronto de manera de visitas a los hogares de las personas, eso es no sé si tienen alguna pregunta específica en donde podamos desarrollar alguna idea”.*

Toma la palabra la concejala Cecilia Pérez y manifiesta lo siguiente: *“Muchísimas gracias, si realmente revisando el convenio y de lo que acaba de indicar técnicamente lo que se hace es un desarrollo de habilidades, un plan de vida, una planificación de actividades la ejecución de las mismas y a mí lo que me parece muy interesante y fundamental de este convenio es el seguimiento. Como había indicado desde el área técnica es buscar la independencia de las personas con este nivel de discapacidades y voy a leer textualmente a lo que se refiere al seguimiento de este convenio: En el proceso de seguimiento se permitirá identificar que los usuarios que ingresen al servicio, y que durante seis meses presenten avances significativos en todas las áreas de intervención, con el apoyo de este convenio del funcionario etcétera se realizará la promoción a un nivel superior. Entonces sí es importante que los procesos, mi recomendación a que no sean procesos aislados, sino más bien correspondan a un plan sistematizado, a un plan que permita seguir en el avance, porque lamentablemente en nuestra ciudad existen muchas personas que tienen esta discapacidad y no tenemos centros especializados para que les puedan dar ese soporte, por lo tanto mocionaría si no fue el caso de que presentó la moción la compañera Sandra Caiza, si mocionó entonces en este caso sería mi apoyo a la moción presentada por la compañera Sandra Caiza para que firmemos este convenio muchas gracias”.*

Hace uso de la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y manifiesta lo siguiente: *“Buenos días señoras, señores, señoritas concejales del GAD Municipalidad en Ambato, bueno para realizar un análisis bastante puntual y sintético respecto al tema del porque el flujo de proceso señor Secretario si me puede ayudar con la lectura del artículo 326 del COOTAD y el artículo 39 de la nueva Ordenanza de Funcionamiento del Concejo vigente, artículo 39 inciso primero y segundo gracias”.*

El señor Secretario con lo solicitado por el Procurador Síndico procede a dar lectura del artículo 326 del COOTAD *Formación*. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones. Artículo 39 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato de la estructura de organización del Concejo Municipal sesión primera La Función Legislativa del GAD Municipalidad de Ambato conformará las



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

24

*comisiones de trabajo que fueren necesarias para cumplir con las atribuciones y competencias contempladas en la Ley; para su conformación se observarán los derechos de igualdad y de ser posible la paridad de género. Serán las encargadas de estudiar, analizar, elaborar y proponer conclusiones y recomendaciones en el ámbito de sus funciones, sobre los asuntos sometidos a su consideración; para lo cual emitirán informes motivados que contendrán los antecedentes, conclusiones y recomendaciones, los mismos que serán tomados en cuenta como base para la discusión y aprobación de las decisiones del Órgano Legislativo. Las comisiones conformadas procurarán que su gestión sea tendiente a desarrollar la ciudad desde una perspectiva integral, bajo un precepto de orden territorial, a fin de garantizar un progreso armónico del Cantón, en coordinación, cuando sea necesario, con otras instituciones u organismos que integran el sector público; reduciendo los desequilibrios entre lo urbano y rural, propendiendo siempre a conseguir una avenencia entre territorio, población, servicios e infraestructura, hasta aquí el texto del artículo 39”.*

Hace uso de la palabra el abogado Javier Aguinaga, Procurador Síndico Municipal y manifiesta lo siguiente: *“Muchas gracias señor Secretario, señor Alcalde bueno básicamente lo que nos dice el artículo 326 del COOTAD es que las comisiones que el Concejo Municipal conforma son justamente el primer filtro al cual llegan los asuntos que el señor Alcalde deriva desde la administración y los informes con las conclusiones y recomendaciones de estas Comisiones son la base de discusión del Concejo Municipal, son la base para la toma de decisiones hasta ahí la primera explicación del tema del flujo de procesos. Ahora respecto de su pregunta sobre la demora en el tema de los convenios quiero explicarle cómo se maneja en el tema administrativo los convenios. La Dirección de Desarrollo Social es la que se encarga de recopilar la estructura de los convenios y los informes que sirven de fundamentos y los actos de simple administración, que ayudan a construir la voluntad para generar este contrato administrativo que es un convenio. Básicamente todos estos convenios que están llegando de alguna manera con fechas retrasadas, estuvieron sometidos a los términos de suspensión, en los tiempos de pandemia, básicamente a esto se debe que los tiempos se hayan alargado y a que los informes que tenían que ser remitidos inclusive desde los órganos de Gobierno Central, fundaciones o cualquier otro tipo de entidad natural o jurídica que interviene en los convenios también fueron demorados una vez la Dirección de Desarrollo Social, estructura todos los fundamentos pasa el instrumento contractual que es el convenio para revisión únicamente del instrumento a la Procuraduría Síndica y nosotros remitimos a la Secretaría general del Concejo. La Secretaria General del Concejo actúa en base a un acto normativo de delegación en base a la competencia del artículo 90 literal j) que faculta al señor Alcalde la competencia la atribución intrínseca del distribuir los asuntos hacia las distintas comisiones, para que a su vez sean conocidas posteriormente en el Seno del Concejo ese es el flujo de procesos y estas son las razones de la demora”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

25

A continuación, hace uso de la palabra la concejala María José López y manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde, pues creo que evidentemente que hay que mejorar el trabajo administrativo y no le digo nada más con el afán de hacer una crítica hacia una unidad del municipio, sino que hay instituciones, que si firman al día los convenios y que no vienen con retrasos de dos o tres meses, instituciones por ejemplo como el Gobierno Provincial, donde los convenios son firmados al día. Creo también señor Alcalde que es importante de la lectura del artículo 326 del COOTAD que se ha dado lectura desde Procuraduría Síndica los órganos legislativos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones. Si es que nosotros empezamos a interpretar normativas señor Alcalde lógicamente vamos a salir a una serie de interpretaciones acorde al profesional que lo haga. La normativa está para cumplirla es primera vez que escucho que es necesario que vaya a una comisión un trámite netamente administrativo, para que pueda ser conocido por el Concejo Cantonal, el COOTAD está vigente varios años señor Alcalde, no con la reforma de la ordenanza se ha establecido un nuevo COOTAD una nueva normativa y por ende si es que fuera esa la lógica del análisis todo lo que hubiéramos conocido antes, como convenios directamente hacia el Seno del Concejo, sin que pase por comisiones sería inválido cosa que no ha ocurrido. Señor Alcalde yo combinaría que la administración analice de mejor manera cómo va a ser el flujo de los procesos y que no se los retrarde y que los convenios vengan oportunamente hacia el Seno del Concejo, sin necesidad de que pasen por comisiones que evidentemente los informes toman tiempo, demoran y eso hace que se retrase aún más la información hacia acá. No es un justificativo el tema de que se retrasen las direcciones o la información, sino que hay que empezar a capacitar mejor al personal para que se cumplan los tiempos de manera adecuada. Sobre todo en temas tan importantes como son estos convenios, para las personas que requieren esa protección que requieren ese trámite principal y esa atención primordial como lo manda la Constitución del Ecuador gracias”.*

En este momento el concejal Manuel Palate miembro de la Comisión solicita se le autorice firmar el informe para lo cual el señor Alcalde solicita a la Secretaría de Concejo proceda a recibir la firma del concejal en el informe de la comisión que se está tratando en este punto del orden del día.

El señor Secretario indica que existe *“la moción planteada por la ingeniera Sandra Caiza para que se apruebe el contenido del Informe No. 001 de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social que en su parte de la recomendación textualmente señala Aprobar y autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Técnica Económica número PD-03-18201-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GAD para la*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

26

*implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad, por favor señores concejales en votación ordinaria respecto de la moción que ha sido planteada y debidamente respaldada”.*

El señor Alcalde dispone se tome votación ordinaria para la aprobación de este punto del orden del día.

El señor Secretario procede a tomar votación ordinaria y proclama los siguientes resultados: *“existen 11 votos a favor, voto en blanco de la abogada María José López ausencia del señor Jhonnatan Morales, mi voto en blanco también de la doctora Anabell Pérez, voto a favor del señor Alcalde; por lo tanto se resuelve autorizar la suscripción del convenio de Cooperación Técnica Económica número PD-03-18201-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato GAD para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad Centros Diurnos de Desarrollo Integral para personas con discapacidad”.*

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

**RC-303-2021**

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio SC-CIGeIS-21-004, de la Presidencia de la Comisión de Igualdad de Género e Inclusión Social, con el cual solicita se incorpore en el Orden del día para el martes 27 de julio de 2021 el informe No 001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el expediente referente al “Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, y;*

**CONSIDERANDO:**

- *Que el artículo 3, numeral 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que son deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

27

- *Que el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.”;*
- *Que el artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas (...);*
- *Que el artículo 48 numerales 1 y 5 ibídem estipula: “El estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren: 1. La inclusión social, mediante planes y programas estatales y privados coordinados, que fomenten su participación política, social, cultural, educativa y económica (...) 5. El establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia (...);*
- *Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- *Que el artículo 227 ibídem determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*
- *Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad (...);*
- *Que el artículo 9 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece: “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso (...);*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

28

- *Que el artículo 4 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ibídem establece que dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados es: "La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes (...)"*
- *Que el artículo 54 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales: "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;"*
- *Que el artículo 54 literal j) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;"*
- *Que el artículo 60 literal n) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del Alcalde establece: "Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;"*
- *Que el artículo 4 de la Ley Orgánica de Discapacidades determina: "Derechos.- El Estado a través de sus organismos y entidades reconoce y garantiza a las personas con discapacidad el pleno ejercicio de los derechos establecidos en la Constitución de la República, los tratados e instrumentos internacionales y esta ley, y su aplicación directa por parte de las o los funcionarios públicos, administrativos o judiciales, de oficio o a petición de parte; así como también por parte de las personas naturales y jurídicas privadas. Se reconoce los derechos establecidos en esta Ley en lo que les sea aplicable a las personas con deficiencia o condición discapacitante, y a las y los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, cónyuge, pareja en unión de hecho o representante legal que tengan bajo su responsabilidad y/o cuidado a una persona con discapacidad;"*
- *Que el artículo 19 ibídem prescribe: "Derecho a la salud.- El Estado garantizará a las personas con discapacidad el derecho a la salud y asegurará el acceso a los servicios de promoción, prevención, atención especializada permanente y prioritaria, habilitación y rehabilitación funcional e integral de salud, en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, con enfoque de género, generacional e intercultural. La atención integral a la salud de las personas con discapacidad, con deficiencia o condición discapacitante será de responsabilidad de la autoridad sanitaria nacional, que la prestará a través la red pública integral de salud;"*
- *Que el artículo 87 numeral 5 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece: "Políticas de promoción y protección social.- La autoridad nacional encargada de la inclusión económica y*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

29

social y/o los gobiernos autónomos descentralizados articularán con las entidades públicas y privadas, el desarrollo y ejecución de políticas destinadas a: 5. Implementar centros diurnos de cuidado y desarrollo integral para personas con discapacidad;

- Que el artículo 4 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato prescribe: “De los Convenios.- Los convenios que celebre el GAD Municipalidad de Ambato con instituciones públicas o privadas, para la ejecución de programas y proyectos sociales en beneficio directo de la colectividad, cuyo monto presupuestario o valorado en especie supere el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual, será aprobado por el Concejo Municipal, para lo cual se contará con los informes técnicos, legales y financieros e informe sobre el uso y destino de los recursos en beneficio de la colectividad Ambateña. El/la Alcalde/sa podrá suscribir bajo su responsabilidad en forma administrativa aquellos convenios que no superen el equivalente al 0,025 por ciento del presupuesto de inversión municipal anual.”;
- Que el artículo 8 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato determina: “Aprobación del Concejo Municipal. - En caso de que el convenio exceda el monto autorizado en el art. 4 de la presente Ordenanza, el/la Alcalde/ sa remitirá el mismo al Concejo Municipal quienes aprobarán o no su suscripción”;
- Que el artículo 9 Ordenanza que regula la suscripción de convenios entre el GAD Municipalidad de Ambato e instituciones públicas y privadas para la ejecución de programas y proyectos sociales que benefician a la colectividad del cantón Ambato estipula: “De la Administración del Convenio.- En cada convenio suscrito el/la Alcalde/sa designará por escrito al/la administrado/a, preferentemente será el Director Departamental o Jefe de la Unidad, de acuerdo la naturaleza del cargo y del convenio quien será responsable de su ejecución, seguimiento y control.- El/la administrador/a dentro del seguimiento de los convenios, presentará un informe técnico económico semestral al cierre de cada convenio; o, en base del requerimiento del/la Alcalde/sa sobre su ejecución (...)”;
- Que el artículo 89 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina: “Donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a la investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo en el caso de las entidades que conforman el Presupuesto General del Estado o por la instancia correspondiente para el resto de entidades públicas (...) .”;
- Que mediante oficio AJ-21-1380, de fecha 01 de julio de 2021, suscrito por el abogado Javier Aguinaga Bósquez, Procurador Síndico Municipal, textualmente en su pronunciamiento indica: “Ante lo expuesto, y luego del análisis realizado, se colige que de acuerdo a lo determinado en el Art. 7 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, señala que esta Procuraduría Síndica, previo a la suscripción del mismo, debe revisar la legalidad, el cumplimiento de los requisitos, y, las cláusulas estipuladas en el convenio, para emitir el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

30

*criterio jurídico que corresponda; y así que de la documentación revisada, se desprende que el borrador de Convenio se alinea con lo establecido en los Arts. 5 y 6 de la Ordenanza que regula la suscripción de convenios, y se encuentra la manifestación expresa de las voluntades de las partes para la suscripción del presente convenio en el informe de factibilidad No. DESDE-21-0773, en el informe de alineación estratégica elaborada con oficio SGE-2021-1024, así como también en el oficio DITH-21-930, oficio DP-21-0175 y oficio DAD-2021-0599; informes que vializan la continuidad al proceso de suscripción del del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA No. PD-03-18D01-14160-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, el mismo que tiene por objeto que: “las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de PERSONAS CON DISCAPACIDAD y aprobado por el MIES y a garantizar la calidad de los SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD a brindar, en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica para la implementación y Prestación de Servicios en Centros Diurnos de Desarrollo Integral.- Finalmente, por el monto de erogación antes descrito, es necesario que a través de Usted Señor Alcalde, remita el presente trámite al pleno de Concejo Municipal, para su conocimiento, análisis y resolución del mismo; una vez que haya autorizado la suscripción del convenio, Usted, señor Alcalde mediante oficio, deberá nombrar al o la administrador/a del Convenio, con el fin de que cumpla con la ejecución, seguimiento y control íntegro del mismo.”;*

- *Que mediante oficio SCM-21-275, de fecha 08 de julio de 2021, suscrito electrónicamente por el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal en el que indica: “ (...) por su intermedio a la Comisión de Igualdad , Género e Inclusión Social, el oficio AJ-21-1380 y su expediente, referente al proceso de suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ECONÓMICA No. PD-03-18D01-14160-D ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICO Y SOCIAL – MIES Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DE AMBATO (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA MODALIDAD CENTROS DIURNOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD”;*
- *Que mediante oficio DSDE-21-0887, de fecha 15 de julio de 2021, suscrito por la Mg. María José Vela, Jefa de Desarrollo Social y el ingeniero Willian Yambay Vizueta, Director de Desarrollo Social y Económico, quienes adjuntan el informe técnico realizado por las Analistas de Desarrollo Social, para los trámites y procesos legales pertinentes;*
- *Que mediante informe No. 001, de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión, señorita María de los Ángeles Llerena, y el doctor Manuel Palate, miembros de la comisión quienes recomiendan al Concejo Municipal lo siguiente: “Aprobar y autorizar la suscripción del “Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”;*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

31

- *Que mediante oficio No. SC-CIGeIS-21-004, de fecha 23 de julio de 2021, suscrito por la ingeniera Sandra Caiza, Presidenta de la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social en el que indica que de acuerdo a concusión adoptada por los miembros de la Comisión de Igualdad Género e Inclusión Social, en sesión extraordinaria realizada el jueves 22 de julio de 2021, en el que solicita se disponga a la Secretaria de Concejo Municipal que se incorpore en se incorpore en el Orden del día para el martes 27 de julio de 2021 el informe No 001 de la Comisión de Igualdad, Género e Inclusión Social y el expediente referente al “Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad”, signado a esta comisión mediante oficio SCM-2021-202, suscrito por el abogado Adrián Andrade, Secretario del Concejo Municipal;*

*En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

**RESUELVE:**

*Aprueba y autorizar la suscripción del Convenio de cooperación técnica económica No PD-03-18D01-14160-D entre el Ministerio de Inclusión Económico y Social – MIES y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato (GAD) para la implementación de servicios de personas con discapacidad en la modalidad centros diurnos de desarrollo integral para personas con discapacidad, y. Notifíquese. –*

7. Conocimiento sobre el contenido del oficio SCM-ALT-21-322 suscrito por los abogados Adrián Andrade y Wilson del Salto, Secretario del Concejo Municipal y Jefe de Asesoría Legal y Técnica, con el cual emiten informe con relación a la notificación del Auto de admisibilidad de fecha 01 de julio de 2021 de la Corte Constitucional, de la demanda de inconstitucionalidad del artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.

*Toma la palabra concejala María José López y manifiesta lo siguiente: “Gracias señor Alcalde, este creo que es un trámite que evidencia cierta la postura que tuvimos algunos concejales durante el debate de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo, en donde veíamos como regresivo al tema de que se solicite por escrito la comparecencia de ciudadanos para lograr acceder a este Concejo Municipal. Cuando antes era más simple, cuando antes era más sencillo y eficaz de tema. Únicamente solicitarlo de manera verbal por parte de los concejales, esto es sin duda alguna ha*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

32

*iniciado un proceso demandado por dos ciudadanos ambateños abogados, quienes han evidenciado este tema precisamente de él menoscabo al Derecho de Participación Ciudadana, de posible menoscabo que la Corte Constitucional deberá resolver. Señor Alcalde también hacer un énfasis, en que siempre estos procesos deben contar con el tiempo necesario para una defensa técnica, y a que me refiero el oficio de la Corte Constitucional llega con fecha 8 de julio hacia este Concejo Municipal, hacia este Municipio. Sin embargo, Procuraduría Síndica emite un oficio para los concejales con fecha 14 de julio, son temas demasiado pequeños son 15 días terminó los que la Corte concede para poder responder y activarse en esta acción. Sin embargo, también vemos esa inactividad o retardo en la comunicación interna del Municipio de Ambato, yo quisiera hacer esta primera crítica, para que todos los procesos sean comunicados aún más los urgentes, de manera inmediata a los concejales, sobre todo en temas jurisdiccionales y en este caso constitucionales. De la mano señor Alcalde este proceso lógicamente ha hecho que podemos responder de dos maneras como Concejo Municipal o de manera individual como integrantes de este Concejo Municipal. En mi caso yo estoy preparando la respuesta para dejar ante la Corte Constitucional de manera individual y he solicitado documentación a la Secretaria de Concejo. La documentación que solicite la semana pasada en el día lunes fue respondida, sin embargo, la documentación solicitada el día jueves hasta el momento no llega. Quisiera recordar a la Secretaría de Concejo que no únicamente es Secretaría de Alcaldía sino de todos los miembros de este Concejo Municipal, y que dada la premura del trámite, se ha dado términos de dos y de un día para respuestas porque son realmente sencillas señor Alcalde, son certificaciones de las sesiones, son copias certificadas de órdenes del día, que no le van a tomar más allá de unos 5 o 10 minutos en poder despachar estos temas, pediría de favor señor Alcalde que lo que he solicitado hasta el día de ayer me sea respondido el día de hoy para poder cumplir con los términos que demanda la Corte Constitucional y que de esta manera sean los jueces constitucionales quienes resuelvan respecto a si este artículo vulnera o no los Derechos de Participación Ciudadana y si este retrotrae o no; y si es que es o no regresivo para la participación de los ambateños muchas gracias”.*

Toma la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta lo siguiente: *“Para dar mi análisis respecto de este punto solicito señor Alcalde que por intermedio de la Secretaría se de lectura al numeral 2.1; 2.2; y 3.1 hasta la parte pertinente de la demanda de la inconstitucionalidad del artículo 31 el literal b) del auto de admisión el literal b) numeral 6, el numeral 12, el numeral 16 y el número 17”.*

El concejal Robinson Loaiza en este momento indica lo siguiente: *“Más bien consultar vamos a discutir los términos de la Corte o vamos a discutir el tema de la notificación, como ha sido propuesto en el orden del día, creo que hay que tener claridad sobre el tema”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

33

El señor Alcalde manifiesta que está *“de acuerdo, yo creo que éste se pone en conocimiento para que el Concejo lo conozca y como había manifestado la concejala María José López, como municipio estamos de una obligación legal de responder ante la Corte Constitucional. Lo que he hecho es generar un auto de admisión y habrá un momento en que señalará fecha para la audiencia, donde se hará valer los derechos ya sea como cuerpo colegiado o en el derecho que tienen los señores concejales también podrán hacerlo a nombre personal y la Corte Constitucional apegada a derecho tendrá que resolver lo pertinente. Creo que ese sería el tema más bien darlo por conocido no sé si concejal Manuel Palate porque no estamos discutiendo aquí el fondo del asunto, simplemente es que los concejales a través de la sesión del Concejo no obstante que ya se les había hecho llegar hace algunos días atrás me parece a través de Secretaría la acción de constitucional. Más bien habría que pedir al Secretario que se responda a los concejales que así lo requieran, las copias certificadas que estimen pertinentes para hacer valer sus derechos de manera personal, porque lo otro realmente creo que sería inoficioso en el Concejo, discutir algo que no se va a resolver simplemente dar por conocido”*.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta lo siguiente: *“Respeto pero no queda claro al notificarnos a nosotros es para contestar individualmente, o es para hacerlo en el seno del Concejo, yo necesitaba esas argumentaciones, o esos fundamentos legales para poder decir que si debemos contestar individual o únicamente el Seno del Concejo porque la demanda es al Concejo Cantonal, al Concejo Municipal que lo Preside usted. Entonces yo sí quiero que quede bien claro, no solamente por mí sino también por los demás compañeros. Salvo de que ya se hayan reunido ya se han puesto de acuerdo, pero yo al menos no me queda claro, si necesito que realmente tengamos al menos una decisión, pero una interpretación para que podamos ejercer este derecho”*.

El señor Alcalde manifiesta *“mire está demandado el Seno del Concejo como cuerpo colegiado como institución y de esa manera es como se va a responder de manera formal como la institución que es el GAD Municipalidad de Ambato. No obstante, de aquello si es que algún concejal decide hacer uso de su derecho para responder de manera personal lo puede hacer, porque existen los términos que se había comentado antes menoscabar el derecho de algún concejal, que quizás cuando se aprobó este articulado pudo haber tenido un criterio diferente a lo que en su momento se aprobó. En ese sentido vuelvo y repito se daría por conocido. Vamos a responder de manera oficial, pero si algún concejal quiere hacerlo de manera individual pues lo puede hacer”*.

Toma la palabra la concejala Anabell Pérez y manifiesta lo siguiente: *“Gracias señor Alcalde en este tema si bien es cierto el Concejo Municipal ha sido demandado en su conjunto, también es cierto que quienes conforman el Seno del Concejo Municipal somos los concejales, que no todos estuvimos de acuerdo con este articulado por lo tanto en todo caso el dar por conocido, pero que se deje abierto el espacio para que los concejales que*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

34

*votamos en contra podamos realizar el proceso respectivo que de hecho es un derecho y que sin duda se lo hará y se le ingresará en la Corte Constitucional para el respectivo análisis pertinente gracias señor Alcalde”.*

El señor Alcalde indica que *“eso es lo que se ha comentado y consta en actas”.*

A continuación, hace uso de la palabra la concejala Sandra Caiza y manifiesta lo siguiente: *“Creo es algo muy repetitivo porque en la reunión anterior no es por el hecho de que ya nos hayamos reunido a parte, no creo que sea amplio del tema y ya se lo dijo que está demandando desde el Concejo Municipal. Es decir, de personas que quieren hacerlo de manera individual que se lo hagan, no sé por qué solicitamos que se lea ciertos articulados por favor yo mociono que se dé por conocido este punto muchas gracias, señor Alcalde”.*

Toma la palabra el concejal Robinson Loaiza indica que: *“Nos han puesto en conocimiento y hay que darle el trámite respectivo, sin embargo, señor Alcalde hay que clarificar algunos temas que a mí en lo particular me generaron algunas dudas. La información que nos remiten a nuestros correos electrónicos es cuatro días después de que se ha recibido oficialmente por la Corte Constitucional, el pedido de inconstitucionalidad que han demandado del artículo 31 dos ciudadanos que han creído necesario pues encaminar este tema siguiendo el debido proceso y en las instancias correspondientes, primero coincido plenamente en que se recibió esa información y no sé la ha generado al nivel que corresponde, siguiendo los mecanismos de una manera eficiente, ágil, oportuna. Creo que cuatro días se han tardado para remitir esa información hacia los correos de cada uno de nosotros como miembros de este cuerpo colegiado. Ahí también hay una duda adicional señor Alcalde, en las fechas de emisión y recepción hay un documento donde se pone una fecha quisiera consultar ¿Quién es el que pone con esfero gráfico me parece la fecha de 29 de julio? Si ese documento viene así desde la Corte Constitucional o es en la Secretaría de Concejo, que se pone una fecha, que aparentemente sería el término que se tiene para poder contestar si por favor eso me pudieran dilucidar el día de hoy tenga la bondad”.*

El señor Secretario indica que *“efectivamente que este documento se recibió a través de correo electrónico y esto qué esta con esfero se receipto de esta manera la Secretaría, o sea llego así desde el correo electrónico es lo que puede informar”.*

Continua con su intervención el concejal Robinson Loaiza *“es decir desde la Corte Constitucional, sería sujeto de verificación porque al tener una fecha incorporada me parece con esfero gráfico. Deberíamos tener claridad sobre los tiempos que corren y si eso no lo hizo el Concejo, la Secretaría de Concejo quiere decir que desde la Corte ya están*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

35

*emitiendo un término con los días exactos para poder contestar, quisiera que eso quede con absoluta claridad señor Alcalde”.*

Toma la palabra la concejala María José López y menciona lo siguiente: *“Señor Alcalde nada más para que quede sentado, de pronto cuando lo vemos escrito en un proceso simplemente es para recordatorio de los funcionarios de esa dependencia o de esa institución. Esto surge no únicamente en este proceso constitucional, sino en varios procesos donde encontramos que en las carátulas o en ciertas hojas encuentran las anotaciones de los funcionarios que son asistentes o secretarios para que ellos puedan contabilizar sus tiempos. Más aún cada uno de nosotros debemos contabilizar, entiendo que este auto llegó el 8 y a partir de aquel día corren los 15 días terminó, que efectivamente fenecen el 29 de julio”.*

Continua con su intervención el concejal Robinson Loiza manifestando que: *“Se certificaría desde Secretaría que así llegó el documento. Listo eso como como primera parte debe intervención. En segunda instancia este documento está dirigido obviamente a todo el Concejo Municipal de lo cual usted es parte señor Alcalde, usted Preside y obviamente en ese afán de cumplir también con la normativa, con la claridad que se podría generar hoy del análisis. Correspondería a cada uno de nosotros poder contestar o caso contrario también ahí generaría una ambigüedad al no estar todos de acuerdo con lo que se manifestaba en aquella sesión y algunos de nosotros no estar presentes contestar de manera conjunta no me parece que sería procedente. Si no el derecho que nos asiste a cada uno de nosotros, para realizar la contestación pertinente en base a la documentación que ya hemos solicitado a la Secretaría de Concejo. Es decir, individualmente o cada uno de los integrantes de este Concejo, que así creyeran pertinente contestar desde la municipalidad tendríamos cómo terminó el día jueves 29 para hacer llegar la respuesta hacia la Corte Constitucional, eso en primera instancia del análisis que se ha podido observar del documento, ya serán los jueces los que determinen y seguramente este Concejo Municipal tendrá que discutir en los próximos días cuando se resuelva en este particular. Que tiene un sinnúmero de errores inclusive en la misma ordenanza y en la resolución que desgraciadamente los ambateños algún momento ya nos costó que la Corte Constitucional, nos diga que se ha tomado decisiones incumpliendo la normativa nacional yéndonos por encima de nuestras atribuciones. Recuerdo que ya tiene este Concejo un llamado de atención de la Corte Constitucional cuando se generó un documento sobre la resolución, una demanda de inconstitucionalidad sobre la resolución que permitía el ingreso a menores de edad a estas famosas corridas de toros. Ahí ya tenemos un tema, sí así se lo podría llamar mala experiencia este Concejo Municipal de Ambato esperemos contestar en los términos que nos corresponde y luego seguramente en algunos otros términos sobre lo que ha desencadenado esta ordenanza a todo nivel gracias, señor Alcalde”.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

36

Hace uso de la palabra el concejal Alex Valladares y manifiesta que *“solamente como punto de información, quisiera que por Secretaría se lea el artículo 359 del COOTAD el inciso segundo por favor”*.

El señor Secretario procede a dar lectura al artículo 359 del COOTAD inciso segundo: *“La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, a excepción de las juntas parroquiales rurales que podrán contratar a profesionales del derecho o a través de convenios de cooperación con los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado o su entidad asociativa, hasta aquí el inciso correspondiente”*.

El concejal Alex Valladares indica que *“solamente era punto de información para que tengamos presentes nada más gracias”*.

Hace uso de la palabra el concejal Manuel Palate y manifiesta lo siguiente: *“De la misma forma corroborar en la contestación ya que no se ha permitido que se lea los artículos, pero sí decirle porque tiene que contestar como cuerpo colegiado en representación de nosotros de que se está demandando la constitucionalidad. Demandando la constitucionalidad del artículo 31 de la ordenanza y el Juez Constitucional admite el artículo 35 de nuestra ordenanza, dejó en conocimiento para que lo tomen esos articulados, en el momento de contestar nada más muchas gracias, señor Alcalde dejó en claro”*.

El señor Secretario menciona que se da por conocido el contenido del oficio SCM-ALT-21-322, en presencia de 12 señores concejales; voto favorable del señor Alcalde, ausencia del señor Jhonnatan Morales.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-304-2021

*El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes 27 de julio de 2021, acogiendo el contenido del oficio SCM-ALT-21-322 suscrito por los abogados Adrián Andrade y Wilson del Salto, Secretario del Concejo Municipal y Jefe de Asesoría Legal y Técnica, con el cual emiten informe con relación a la notificación del Auto de admisibilidad de fecha 01 de julio de 2021 de la Corte*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

37

Constitucional, de la demanda de inconstitucionalidad del artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 238 *ibídem* señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 56 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: "El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.";
- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que el inciso segundo del artículo 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: "(...) La representación judicial del respectivo gobierno autónomo descentralizado la ejercerá el procurador síndico conjuntamente con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 024-O-2021

38

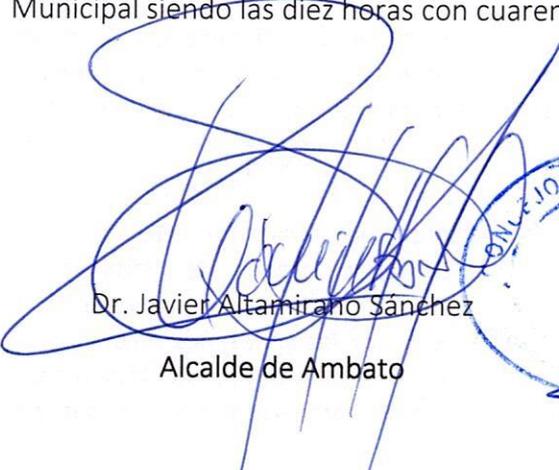
*ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado, a excepción de las juntas parroquiales rurales que podrán contratar a profesionales del derecho o a través de convenios de cooperación con los otros niveles de gobierno autónomo descentralizado o su entidad asociativa.(...)"*;

*En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código;"*;

**RESUELVE:**

*Dar por conocido el contenido del oficio SCM-ALT-21-322 suscrito por los abogados Adrián Andrade y Wilson del Salto, Secretario del Concejo Municipal y Jefe de Asesoría Legal y Técnica, con el cual emiten informe con relación a la notificación del Auto de admisibilidad de fecha 01 de julio de 2021 de la Corte Constitucional, de la demanda de inconstitucionalidad del artículo 31 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal.- Notifíquese.-*

El señor Secretario del Concejo Municipal clausura la sesión Ordinaria del Concejo Municipal siendo las diez horas con cuarenta y cinco minutos.

  
Dr. Javier Altamirano Sánchez

Alcalde de Ambato

  
Abg. Adrián Andrade López

Secretario Concejo Municipal

Elaborado por:	Ab. Fanny Paredes, Mgs.	27/04/2022
Revisado por:	Abg. Adrián Andrade	28/09/2022
Aprobado por:	Abg. Adrián Andrade	29/09/2022



#law: 58677

GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

## RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-477-2022

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

#### CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";
- Que el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";
- Que el artículo 57 literales a), d) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y "t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";
- Que el literal u) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece





## GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

### SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-477-2022  
Hoja 2

como atribución del señor Alcalde: "Suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa";

- Que el primer inciso del artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina que: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.";
- Que la parte pertinente del artículo 38 de la "Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato" manifiesta: "De las actas.- De cada sesión de Concejo Municipal se levantará un acta, misma que será suscrita por el Alcalde o Alcaldesa y por el Secretario/a del Concejo Municipal; en ella se recogerá de forma sucinta las deliberaciones con soporte en las grabaciones magnetofónicas y se reproducirá literalmente el texto de las resoluciones, con referencia al origen de las propuestas, los apoyos recibidos, el resultado de la votación y cualquier otro detalle que la Secretaría considere importante. Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar, en un mes; pudiendo el concejal salvar su voto cuando no se encuentre presente en la sesión cuya acta se pretende aprobar.- Los audios se encontrarán en custodia de la Secretaría de Concejo Municipal y deberán ser entregados en el término máximo de dos días posteriores a la petición escrita que presente algún miembro del Concejo Municipal.- Una vez aprobadas las actas serán publicadas en la página Web del GAD Municipalidad de Ambato, cualquier persona podrá solicitar copia certificada de las actas aprobadas.";
- Que en la presente sesión, el abogado Hernán Mayorga, Concejal de Ambato solicita que en el Acta 024-O-2021 se elimine el apellido "Morales" que se encuentra repetida luego de la palabra "Quezada", en la página 1;

En uso de las atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y





**GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO**

**SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

RC-477-2022  
Hoja 3

Descentralización, en sesión ordinaria del martes **11 de octubre de 2022**, acogiendo el contenido del Acta 024-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de julio de 2021;

**RESUELVE:**

Aprobar el contenido del Acta 024-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de julio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión, con la observación realizada por el concejal Hernán Mayorga, constante en los considerandos de la presente Resolución.

**Lo certifico.-** Ambato, 21 de octubre de 2022.- **Notifíquese.-**



Abg. Víctor Luna Meneses

**Secretario Ad-hoc**

**Secretaría del Concejo Municipal**

c.c. SCM

RC (Acta 024-O-2021)

Archivo Concejo

Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda

Aprobado por: Abg. Víctor Luna

Fecha de elaboración: 2022-10-21

Fecha de aprobación: 2022-10-21





GAD MUNICIPALIDAD  
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-22-1099

Flow: 58677

Doctor  
Javier Altamirano Sánchez  
**ALCALDE DE AMBATO**  
En su despacho.

Distinguido señor Alcalde:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-477-2022, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Aprobar el contenido del Acta 024-O-2021 de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Ambato del martes 27 de julio de 2021, con el voto salvado de los concejales que no estuvieron presentes en dicha sesión".

Documento que remito para los fines consiguientes.



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López  
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Adj. RC-477-2022.

\* Acta 024-O-2021 en archivo de Concejo Municipal

Sandra V.  
26-10-2022

